

Auto Sustanciación: No. 691
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00275
Demandante: ANGIE FAIZULY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Demandado: AUGUSTO JOSÉ CARDONA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por el señor **AUGUSTO JOSÉ CARDONA DÍAZ** en su calidad de parte demandada, donde requiere se levanten las medidas cautelares adoptadas en su contra; se observa que, mediante providencia N.º 163 del catorce (14) de marzo del año en curso, se decretó la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. Empero, falta el oficio dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CALI, razón por la cual, en la actualidad la misma todavía se encuentra vigente.

Así las cosas, y vista la omisión que debe suplirse, por secretaria librese el oficio correspondiente con destino a la citada OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE CALI, para que dicha entidad, proceda de conformidad con la providencia referenciada, esto es, con el levantamiento de la medida cautelar en contra del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-327711.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

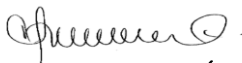
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 128 del 31 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.